

**Explicación de los
Códigos de Subsanción
de Requisitos de Admisión para la
segunda tanda de la
Tasa Extraordinaria de Estabilización
del Grupo Tragsa**



PROCESO DE SUBSANACIÓN DE LISTADOS PROVISIONALES DE NO ADMITIDOS

En este documento se detalla toda la información relativa al proceso de subsanación de la relación provisional de candidaturas no admitidas correspondiente a la convocatoria de segunda tanda de Tasa de Extraordinaria de Estabilización del Grupo Tragsa.

Proceso de Subsanación:

1. Compruebe el estado de su candidatura en su área privada o en el apartado “Listados” de esta página web.
2. En caso de figurar su candidatura en la Relación provisional de personas candidatas excluidas, deberá fijarse en los códigos de subsanación de requisitos de admisión, que indican los motivos de dicha exclusión.
3. En este documento se indica una explicación detallada del significado de cada código. Por favor, revise según los códigos que aparecen en su valoración.
4. Revise la documentación que aportó en la inscripción para ver cuál es el defecto mencionado.
5. Remita un correo electrónico a la cuenta: segundatandaestabilizacion@people-experts.com, enviando únicamente la documentación que tiene que subsanar para cada bloque. Esta documentación debe aportarla en un **único archivo PDF de tamaño inferior a 25MB**.
6. El nombre del archivo debe contener su nombre, apellidos y referencia del bloque:

Por ejemplo: **NOMBRE_APELLIDOS_TRAGSA 52.pdf**

En dichas relaciones se incluyen los siguientes códigos:

- **Códigos de subsanación de requisitos de admisión (Códigos R).**

De conformidad con la Convocatoria que rige el proceso selectivo, las personas excluidas disponen de un plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las relaciones provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas para subsanar el defecto que haya originado la exclusión (hasta las 23:59 horas del día **3 de agosto de 2022**).

- **Códigos de aclaración para la valoración de méritos (Códigos M).**

Quienes figuren en las relaciones provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas que tengan un código de aclaración para la futura valoración de méritos en la fase correspondiente, deberán presentar la documentación o las alegaciones que consideren oportunas que permitan la valoración correcta de sus méritos, en el indicado plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las relaciones provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas (hasta las 23:59 horas del día **3 de agosto de 2022**).

EXPLICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIÓN

1R: No aporta pago o es ilegible o la referencia del bloque o puesto no es correcta/defecto de forma del documento de exención.

- **No aporta pago:** el candidato tiene que haber presentado un justificante de pago del abono de derechos de examen, con fecha de ejecución o emisión en el periodo comprendido entre el 09/06/22 y el 24/06/22 (hasta el 28/06/22 en el caso de los bloques **170, 184 y 419** de TRAGSATEC). En caso de no haber efectuado el pago en el periodo indicado, no se podrá subsanar y quedará excluido de la convocatoria.
- **Pago ilegible:** en el justificante de pago no se puede ver o entender todos los detalles del mismo (mala resolución de la imagen, imagen incompleta, bordes cortados de la imagen, ...). El candidato deberá mandar el justificante donde se puedan observar todos los detalles con claridad.
- **Referencia del bloque o del puesto no es correcta:** en el justificante de pago debe figurar en el concepto **“TASA DE ESTABILIZACIÓN”** o el **nombre** de la persona que participará en el proceso de selección, indicando el **bloque de puestos** al que se presenta, según se indica en las bases de la convocatoria y en la FAQ 22 de la plataforma de empleo, respectivamente.
 - En caso de aplicar a varios bloques, si en el concepto del justificante de pago viene especificado el puesto/bloque, solo se admitirá dicho pago para ese puesto/bloque concreto. No resultando válido para justificar el pago de otros bloques, por lo que el candidato estará excluido para esos otros bloques en los que no aporte el justificante de pago correspondiente.
 - No son válidas las referencias en las que NO se indica TASA de ESTABILIZACIÓN, GRUPO TRAGSA, TRAGSA o TRAGSATEC como beneficiario del pago.
- **Defecto de forma del documento:**
 - No son válidos los justificantes de pago en los que no venga indicada la fecha de ejecución o emisión, en el periodo comprendido entre el 09/06/22 y el 24/06/22 (hasta el 28/06/22 en el caso de los bloques **170, 184 y 419** de TRAGSATEC).
 - No son válidos los justificantes de pago en los que no venga indicada la fecha completa (dd/mm/aa) del periodo requerido en el proceso de selección.
 - No son válidos los justificantes de pago en los que no venga indicado el **nombre** de la persona que participará en el proceso de selección.
 - No son válidos los justificantes de pago en los que no venga indicada la referencia de la cuenta beneficiaria del pago:
 - Para puestos de TRAGSA: ES56 0128 0899 7201 0001 5947 (BANKINTER).
 - Para puestos de TRAGSATEC: ES10 0128 0899 7901 0001 1194 (BANKINTER).
 - Se han admitido los justificantes de pago en los que venía indicada alguna de las siguientes referencias de cuenta beneficiaria del pago:
 - Para puestos de TRAGSA: ES88 0128 0899 7905 0000 2191 (BANKINTER).
 - Cuenta indicada en las bases generales: ES13 0182 2370 4601 0793 3218 (BBVA).
 - No son válidos justificantes de pago de pantallazos de móvil u otros dispositivos electrónicos.
 - No son válidos justificantes de pago en los que no venga el membrete de la entidad bancaria mediante la cual se ha realizado la gestión bancaria.
 - No son válidos emails como justificantes de pago, a menos que sea en formato completo de la propia entidad bancaria con todos los detalles de la operación bancaria y firma de validez.

- **Documentos de exención de abono de derechos de examen:**
 - Demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria, es decir, al menos anterior al 09/12/21.
 - Se admite cualquiera de los siguientes documentos en los que se indique que figura como **demandante de empleo** con una antigüedad mínima de seis meses:
 - Certificado/Informe de situación ininterrumpida como desempleado.
 - Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
 - Informe de situación administrativa, donde indica que “su demanda está en situación de ALTA desde cierta fecha”.
 - Certificado de ser beneficiario de subsidio por desempleo en periodo reconocido (día/mes/año).
 - Informe de inscripción como demandante de empleo en el que viene indicado el periodo consultado.
 - Informe de inscripción y rechazos donde venga indicado expresamente que está como demandante de empleo en un periodo reconocido.
 - No resulta válida otra documentación como:
 - DARDE: Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo.
 - Informe de inscripción y rechazos que no venga indicado expresamente que está como demandante de empleo en un periodo reconocido.
 - Familia numerosa. No resulta válido:
 - Libro de Familia, que no ponga expresamente que sea de Familia Numerosa.
 - Tarjeta o Libro de Familia Numerosa incompleto (tiene que aportar las dos caras del documento) o caducado (hasta plazo de finalización de presentación de solicitudes).
 - No son válidos documentos ilegibles o que no consten los datos de la persona candidata.
- **Importe incorrecto:** Aquellos candidatos que tenían que haber abonado 20€ y han abonado un importe distinto, no estando en condición de exención o bonificación del abono de derechos de examen, no podrán subsanar y quedarán excluidos de la convocatoria.
- En caso de aportar el mismo justificante de pago, sin indicar bloque/puesto, en la documentación presentada para distintos bloques a los que se aplica, se indicará como excluido 1R en todos los bloques. El candidato tendrá que indicar en la fase de subsanación para qué bloque habría realizado el pago correspondiente. En caso de no elegir el bloque para el que sería válido este pago, el candidato quedaría excluido finalmente en todos los bloques del proceso a los que ha aplicado ante la falta de esta información necesaria.

2R: No aporta tarjeta/certificado de discapacidad, es ilegible, inferior al 33% o tiene defecto de forma.

- En los casos de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, el candidato debe acreditar esta circunstancia mediante la presentación de la tarjeta acreditativa o certificado del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma para la exención del pago de derechos de examen. También es válido la presentación del certificado del grado de discapacidad u otro documento oficial en vigor que acredite esta condición.

- No se admitirá ninguna solicitud que no llegue en el tiempo y forma explicitados en estas bases. Solo es obligatorio presentar este documento para los puestos ofertados reservados a personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (RDL 1/2013).
- Si el documento está incompleto o caducado (hasta plazo de finalización de presentación de solicitudes) no es válido.
- No son válidos documentos ilegibles.

3R: No presenta documento identificativo o falta el reverso o está caducado o es ilegible o no es válido.

- El documento identificativo tiene que ser aportado por ambas caras.
- Si el documento identificativo está caducado no es válido. El candidato tendrá que aportar documento válido sustitutorio o temporal con fecha en vigor validado por las administraciones públicas.
- No son válidos documentos incompletos o ilegibles.

4R: No presenta permiso de trabajo o falta el reverso o está caducado o es ilegible o no es válido.

- El documento tiene que ser aportado por ambas caras.
- Si el permiso de trabajo está caducado o indica que “no autoriza a trabajar” no es válido. El candidato tendrá que aportar documento válido sustitutorio o temporal con fecha en vigor validado por las administraciones públicas.
- No son válidos documentos incompletos o ilegibles.

5R: No aporta titulación académica requerida o es ilegible o no se indica finalización o no es un documento válido o se requiere titulación por no coincidir el puesto y la categoría del histórico de contratación presentado con los indicados en el anexo específico.

*“Para la acreditación de la formación o titulación académica: se deberá aportar **copia por las dos caras del título correspondiente**. En el caso de no estar en posesión del Título, durante el período de inscripción, deberá presentarse copia de una certificación académica oficial, o copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título.*

Se aceptarán equivalencias a efectos laborales (o profesionales) recogidas en la normativa expuesta por el Ministerio de Educación y Formación profesional, siempre que se indique como tal en las Bases Específicas”.

(Extracto de las bases generales)

- La copia de la titulación académica tiene que ser aportada por ambas caras. No son válidas aquellas que solo presenten una cara.
- No son válidos documentos incompletos o ilegibles.
- No son válidos documentos que no estén firmados y sellados por las entidades correspondientes, incluidas las cartas de pago de las tasas para la expedición del título correspondiente (deben estar firmadas y selladas tanto por el centro educativo como por la entidad bancaria).

- No son válidas las titulaciones académicas que no estén finalizadas en el plazo de presentación de solicitudes.
- No son válidas las titulaciones académicas distintas a las requeridas en los anexos específicos de cada bloque. En caso de requerir una especialidad en concreto, tiene que venir reflejada en el título o expediente académico.
- En caso de no coincidir el puesto y la categoría del histórico de contratación presentado con los indicados en el anexo específico se requiere la aportación de la titulación académica indicada en los requisitos del anexo específico del bloque al que se aplica.

6R: Titulación no homologada por el Ministerio de Educación.

“En caso de títulos obtenidos en universidades extranjeras, se deberá presentar fotocopia compulsada de certificado de homologación o equivalencia expedido por el Ministerio de Universidades de España o Suplemento Europeo al Título (SET)”.

(Extracto de las bases generales)

- No son válidas las titulaciones académicas extranjeras que no estén homologadas por el Ministerio de Universidades de España o Suplemento Europeo al Título.
- No son válidos documentos incompletos o ilegibles.
- No son válidas las titulaciones académicas que no estén finalizadas en el plazo de presentación de solicitudes.
- No son válidos documentos que no estén firmados y sellados por las entidades correspondientes.
- No son válidas solicitudes, sin una resolución en firme, de homologaciones.

7R: No aporta titulación/formación/experiencia complementaria requerida o es ilegible o incompleta o con defecto de forma o no es un documento válido o falta documentación para acreditarla.

- La copia de la titulación/formación complementaria tiene que ser aportada por ambas caras (en el caso de que las tenga). No son válidas aquellas que solo presenten una cara o estén caducados.
- No son válidos documentos incompletos o ilegibles.
- No son válidos documentos que no estén firmados y sellados por las entidades correspondientes, incluidas las cartas de pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.
- No son válidas las titulaciones/formaciones complementarias que no estén finalizadas en el plazo de presentación de solicitudes.
- No son válidas las titulaciones/formaciones complementarias distintas a las requeridas en los anexos específicos de cada bloque.

8R: No presenta el carnet de conducir requerido o está caducado o ilegible o falta el reverso.

- El carnet de conducir tiene que ser aportado por ambas caras.
- Si el carnet de conducir está caducado no es válido. El candidato tendrá que aportar documento válido sustitutorio o temporal con fecha en vigor validado por las administraciones públicas.

- No son válidos documentos incompletos o ilegibles.

9R: No se puede abrir el archivo o está en blanco o no hay PDF adjunto con documentación.

- El archivo adjuntado con la documentación está en blanco. Deberá aportar toda la documentación necesaria para aplicar al puesto inscrito, en un único PDF con un peso máximo de 25 MB.
- El archivo adjuntado con la documentación no se puede abrir. Deberá aportar toda la documentación necesaria para aplicar al puesto inscrito, en un único PDF con un peso máximo de 25 MB.
- No hay PDF adjunto con la documentación. Deberá aportar toda la documentación necesaria para aplicar al puesto inscrito, en un único PDF con un peso máximo de 25 MB.

10R: La identidad de toda la documentación o de alguno de los documentos presentados no se corresponde con la persona inscrita.

- No son válidos aquellos documentos cuyos datos no corresponden con los datos personales de la persona que realizó la inscripción al proceso de selección. Deberá aportar los documentos propios de la persona que aplica al puesto.
- En caso de haber aportado toda la documentación de otro candidato tendrá que remitir de nuevo la documentación correspondiente a la persona inscrita.

| CÓDIGOS DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIÓN | DESCRIPCIÓN |
|--|---|
| 1R | No aporta pago, ilegible o la referencia del bloque o puesto no es correcta/defecto de forma del documento de exención |
| 2R | No aporta tarjeta/certificado de discapacidad, es ilegible, inferior al 33% o tiene defecto de forma |
| 3R | No presenta documento identificativo o falta el reverso o está caducado o es ilegible o no es válido |
| 4R | No presenta permiso de trabajo o falta el reverso o está caducado o es ilegible o no es válido |
| 5R | No aporta titulación académica requerida o es ilegible o no se indica finalización o no es un documento válido o se requiere titulación por no coincidir el puesto y la categoría del histórico de contratación presentado con los indicados en el anexo específico |
| 6R | Titulación no homologada por el Ministerio de Educación |
| 7R | No aporta titulación/formación/experiencia complementaria requerida o es ilegible o incompleta o con defecto de forma o no es un documento válido o falta documentación para acreditarla |
| 8R | No presenta el carnet de conducir requerido o está caducado o es ilegible o falta el reverso |
| 9R | No se puede abrir el archivo o está en blanco o no hay PDF adjunto con documentación |
| 10R | La identidad de toda la documentación o de alguno de los documentos presentados no se corresponde con la persona inscrita. |